



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 064-1/2019-IE-SEDESO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 064-1/2019-IE-SEDESO

Primer convenio modificatorio al contrato de adquisición de despensas alimenticias, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Comercializadora D&A MC, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Eleazar Manuel Santibáñez Hernández**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente convenio modificatorio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominara como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado representada por su titular el Ing. Paulo Gonzalo Martínez López, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte”, determinó la necesidad de adquirir despensas alimentarias, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **228/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General Administrativo de “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de despensas alimentarias para donarlas a los beneficiarios del programa “Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil” de la Secretaría de Desarrollo Social .
3. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción II, 61 fracción II y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en Reunión Extraordinaria número ROR-03-19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizó se efectuara el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-01-19** para llevar a cabo la adjudicación de los bienes objeto del presente contrato.
4. En razón de lo señalado en el antecedente que precede, en fecha 03 de abril del 2019 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-01-19**, llevándose a cabo el día 08 de abril del 2019 la junta de aclaraciones, el día 10 de abril del 2019 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en fecha 12 de abril del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se resolvió la adjudicación de la partida 3 al proveedor **Comercializadora D&A MC, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$5'882,745.60 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS**



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

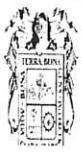
CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 064-1/2019-IE-SEDESO

- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que en fecha **27 de mayo de 2019**, se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número **484/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio modificadorio, los accionistas de **Comercializadora D&A MC, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR07735**, con fecha de inscripción el día 09 de abril del año 2018 y refrendando para el presente ejercicio fiscal el pasado 25 de enero del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 12,162, volumen 249, otorgada ante la fe del Lic. Juan Castañeda Salinas, Notario Público número 90 de los de Tultitlán, Estado de México, de fecha 16 de enero de 2018 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha 20 de febrero del 2018.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Eleazar Manuel Santibáñez Hernández**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 13,645, volumen 139, de fecha 11 de abril del 2018, otorgado ante la fe del Lic. Israel Gómez Pedraza, Notario Público número 68 de los de la Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercerlas de forma individual.
- 2.4. Que por estar dentro de su objeto social la venta, adquisición, distribución, importación, exportación, fabricación, comercialización y en general, negociación con toda clase de productos industriales y comerciales, tiene la capacidad y experiencia, necesarias para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
	CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 064-1/2019-IE-SEDES0

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Carretera Amomolulco-Ocoyoacac K.M 1.5, sin número, en el Municipio de Ocoyoacac, en el Estado de México, C.P. 52740, con número telefónico 728 1054 121, y (55) 59651441 cuenta de correo electrónico cgarcia0015@hotmail.com; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CDA180116FV4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social toda vez que sus empleados son contratados como prestadores de servicios por medio de un contrato de Outsourcing con el C. Héctor Hugo Gutiérrez Zepeda.
- 2.8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio modificadorio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es modificar las cláusulas segunda y tercera de "**El Contrato**", a efecto de incrementar la adquisición de despensas alimenticias, bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "**Los Bienes**".

La celebración del presente convenio modificadorio implica un incremento en el monto originalmente pactado en "**El Contrato**" por la cantidad de **\$809,575.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye I.V.A. en razón de una tasa 0% (cero porciento), de conformidad a lo establecido en la fracción I inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 064-1/2019-IE-SEDESO

OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), monto que se encuentra grabado en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del I.V.A.

6. En razón de lo anterior, en fecha **12 de abril de 2019** se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Proveedor**” el contrato número **064/2019-IE-SEDESO** en adelante “**El Contrato**” a través del cual “**La SAE**” adquirió 47,232 despensas alimentarias de “**El Proveedor**”.
7. En fecha 27 de mayo de 2019 mediante oficio número **DA/157/2019** el **LIC. DANIEL FRAUSTO AVILA**, en su carácter de Director General Administrativo y el **ING. ENRIQUE RIGOBERTO BARBA ROMO**, en su carácter de Director de Combate a la Pobreza y Atención a Grupos Vulnerables, ambos adscritos a “**El Ente Requiere**”, solicitaron al **L.A.E. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE**, Director General de Adquisiciones de “**La SAE**”, la modificación al contrato número **064/2019-IE-SEDESO**, a efecto de incrementar las despensas adquiridas originalmente.
8. Consecuentemente, mediante la requisición de compra **484/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General Administrativo de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizará la ampliación al contrato para la adquisición de despensas alimentarias para donarlas a los beneficiarios del programa “Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil” de la Secretaría de Desarrollo Social .
9. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, una vez analizada la solicitud efectuada por “**El Ente Requiere**”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 27 de junio del 2019 solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “**La SAE**” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima octava de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 11 fracciones XVII, XIX, XXII, y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 064-1/2019-IE-SEDES

“El Proveedor” deberá entregar **“Los Bienes”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“El Ente Requirente”**.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula Segunda de **“El Contrato”**, establece lo siguiente:

“SEGUNDA. DESCRIPCION DE LOS BIENES: La descripción completa de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
3	47,232	PIEZA	<p>DESPENSA CHICA EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 BOLSA DE FRIJOL FLOR DE MAYO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA SCHETTINO. - 1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA EL PATRÓN MEXICANO. - 1 LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GR. MARCA TUNY. - 1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900ML. MARCA KARTAMUS. - 1 BOLSA DE PASTA PARA SOPA EN PRESENTACIÓN DE 200 GR. MARCA MONTE ROSA. - 1 SOBRE DE FÉCULA DE MAÍZ PARA PREPARAR ATOLE SABOR INDISTINTO EN PRESENTACIÓN DE 50 GR. MARCA KOCI. - 1 BOLSA DE CEREALES EMPACADO (TRIGO INFLADO) EN PRESENTACIÓN DE 500 GR. MARCA CHACHITOS. - 1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO EN PRESENTACIÓN DE 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U, MARCA VOGUE. <p>NOTAS ADICIONALES:</p> <p>1. DESPENSA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA 'ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES'.</p> <p>LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.</p> <p>2.- EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 6 MESES VIDA ANAQUELA PARTIR DE CADA ENTREGA, EN CASO DE NO CUMPLIR LO ANTERIOR, TIENE UN PERÍODO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN DE BIENES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.</p> <p>3.- TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN EL EMPAQUE, ASÍ COMO LA FECHA DE CADUCIDAD.</p> <p>4.- LOS PAGOS SE TRAMITARÁN CONFORME A LAS ENTREGAS REALIZADAS.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:</p> <p>1- LAS BOLSAS SERÁN CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LAS MANIOBRAS; PUESTAS EN BODEGA CON TARIMA RETORNADELA INCLUIDA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLACE Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR); QUE LAS BOLSAS EN QUE ESTÁN EMPAQUETADOS SEAN DE UN CALIBRE QUE SOPORTEN LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE.</p> <p>2- SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SERÁN RECIBIDOS EN ALMACÉN.</p> <p>PROGRAMACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE DESPENSAS:</p> <p>A) 3,000 DESPENSAS TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>B) EL RESTO DE LAS DESPENSAS SE ENTREGARÁN EN PROPORCIONES IGUALES DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2019.</p>	\$124.55	\$5'882,745.60

GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$5'882,745.60
(CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)

SUB TOTAL \$5'882,745.60
I.V.A. \$00.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 064-1/2019-IE-SEDESO

GRAN TOTAL \$5'882,745.60

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de \$5'882,745.60 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), monto que incluye I.V.A en razón de una tasa del 0% (cero por ciento), de conformidad a lo establecido en la fracción I inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado".

Con la modificación que a través del presente convenio modificadorio se efectúa, la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa del servicio objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	SUB PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
3	1	47,232	PIEZA	<p>DESPENSA CHICA EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 BOLSA DE FRIJOL FLOR DE MAYO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA SCHETTINO. - 1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA EL PATRÓN MEXICANO. - 1 LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GR. MARCA TUNY. - 1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900ML. MARCA KARTAMUS. - 1 BOLSA DE PASTA PARA SOPA EN PRESENTACIÓN DE 200 GR. MARCA MONTE ROSA. - 1 SOBRE DE FÉCULA DE MAÍZ PARA PREPARAR ATOLE SABOR INDISTINTO EN PRESENTACIÓN DE 50 GR. MARCA KOCI. - 1 BOLSA DE CEREALES EMPACADO (TRIGO INFLADO) EN PRESENTACIÓN DE 500 GR. MARCA CHACHITOS. - 1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO EN PRESENTACIÓN DE 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U, MARCA VOGUE. <p>NOTAS ADICIONALES:</p> <p>1. DESPENSA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES". LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.</p> <p>2.- EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 6 MESES VIDA ANAQUEL A PARTIR DE CADA ENTREGA, EN CASO DE NO CUMPLIR LO ANTERIOR, TIENE UN PERÍODO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN DE BIENES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.</p> <p>3.- TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN EL EMPAQUE, ASÍ COMO LA FECHA DE CADUCIDAD.</p> <p>4.- LOS PAGOS SE TRAMITARÁN CONFORME A LAS ENTREGAS REALIZADAS.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:</p> <p>1.- LAS BOLSAS SERÁN CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LAS MANIOBRAS; PUESTAS EN BODEGA CON TARIMA RETORNADE INCLUIDA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLACE Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR); QUE LAS BOLSAS EN QUE ESTÁN EMPAQUETADOS SEAN DE UN CALIBRE QUE SOPORTEN LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE.</p> <p>2.- SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SERÁN RECIBIDOS EN ALMACÉN.</p> <p>PROGRAMACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE DESPENSAS:</p> <p>A) 3,000 DESPENSAS TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>B) EL RESTO DE LAS DESPENSAS SE ENTREGARÁN EN PROPORCIONES IGUALES</p>	\$124.55	\$5'882,745.60



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 064-1/2019-IE-SEDESO

			DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2019.		
			<p>DESPENSA CHICA EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <p>- 1 BOLSA DE FRIJOL FLOR DE MAYO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG, MARCA SCHETTINO. - 1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG, MARCA EL PATRÓN MEXICANO. - 1 LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GR. MARCA TUNY. - 1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML. MARCA KARTAMUS. - 1 BOLSA DE PASTA PARA SOPA EN PRESENTACIÓN DE 200 GR. MARCA MONTE ROSA. - 1 SOBRE DE FÉCULA DE MAÍZ PARA PREPARAR ATOLE SABOR INDISTINTO EN PRESENTACIÓN DE 50 GR. MARCA KOCI. - 1 BOLSA DE CEREALES EMPACADO (TRIGO INFLADO) EN PRESENTACIÓN DE 500 GR. MARCA CHACHITOS. - 1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO EN PRESENTACIÓN DE 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U, MARCA VOGUE.</p> <p>NOTAS ADICIONALES:</p> <p>1. DESPENSA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES". LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA DIBIDA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.</p> <p>2. EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 6 MESES VIDA ANAQUEL A PARTIR DE CADA ENTREGA, EN CASO DE NO CUMPLIR LO ANTERIOR, TIENE UN PERÍODO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN DE BIENES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.</p> <p>3. TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN EL EMPAQUE, ASÍ COMO LA FECHA DE CADUCIDAD.</p> <p>4. LOS PAGOS SE TRAMITARÁN CONFORME A LAS ENTREGAS REALIZADAS.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:</p> <p>1. LAS BOLSAS SERÁN CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LAS MANIOBRAS, PUESTAS EN BODEGA CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLACE Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR); QUE LAS BOLSAS EN QUE ESTÁN EMPAQUETADOS SEAN DE UN CALIBRE QUE SOPORTEN LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE.</p> <p>2. SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SERÁN RECIBIDOS EN ALMACÉN.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: ENTREGA TOTAL LA PRIMER SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2019.</p>		\$809,575.00
2	6,500				
			<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$6'692,320.60 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 60/100 M.N.)</p>	<p>SUBTOTAL I.V.A. TOTAL</p>	<p>\$6'692,320.60 \$0.00 \$6'692,320.60</p>

El monto total adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$6,692,320.60 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 60/100 M.N.)**, monto que incluye I.V.A en razón de una tasa del 0% (cero por ciento), de conformidad a lo establecido en la fracción I inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor"; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia".



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 064-1/2019-IE-SEDESO

TERCERA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

“**El Proveedor**” se obliga a iniciar con la entregar “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente contrato del a más tardar el día 15 de abril del 2019, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, conforme a las siguientes especificaciones:

PARTIDA	CANTIDAD TOTAL	DESCRIPCIÓN	1ER. ENTREGA	ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE (TODOS DEL 2019):			
				JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE	DICIEMBRE
3	47,232	Despensa chica	3,000	11,058	11,058	11,058	11,058

“**Los Bienes**” deberán entregarse empaquetados en bolsas cerradas con cincho para evitar que se rompan con las maniobras que soporten la maniobra de las mismas sin romperse; puestas en bodega con tarima retornable incluida (maniobra de descarga, empleo y colocación);

“**Los Bienes**” deberán entregarse en la bodega de “**El Ente Requerente**” ubicadas en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo”.

Con la modificación que a través del presente contrato se efectúa a la cláusula tercera de “**El Contrato**” quedara como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a iniciar con la entregar “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente contrato a más tardar el día 15 de abril del 2019, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, conforme a las siguientes especificaciones:

PARTIDA	CANTIDAD TOTAL	DESCRIPCIÓN	1ER. ENTREGA	ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE (TODOS DEL 2019):				
				JUNIO	AGOSTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
3	53,732	Despensa chica	3,000	11,058	11,058	11,058	6,500	11,058

“**Los Bienes**” deberán entregarse empaquetados en bolsas cerradas con cincho para evitar que se rompan con las maniobras que soporten la maniobra de las mismas sin romperse; puestas en bodega con tarima retornable incluida (maniobra de descarga, empleo y colocación);

“**Los Bienes**” derivados de esta modificación contractual deberán entregarse en la bodega de “**El Ente Requerente**” ubicadas en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 064-1/2019-IE-SEDESO

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran en la cláusula segunda y en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA CUARTA.

La cláusula cuarta de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

“En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el Lic. Daniel Frausto Ávila en su carácter de Director General Administrativo de “El Ente Requerente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con la Lic. Norma Isela Sánchez Jiménez, en su carácter de Jefa del Departamento de Enlace con la Sociedad Civil de “**El Ente Requerente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

Con la modificación que a través del presente contrato se efectúa a la cláusula tercera de “**El Contrato**” quedara como a continuación se indica:

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el Lic. Daniel Frausto Ávila en su carácter de Director General Administrativo de “**El Ente Requerente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el Ing. Enrique Rigoberto Barba López, en su carácter de Director General de Combate a la Pobreza y Atención a Grupos Vulnerables de “**El Ente Requerente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
	CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 064-1/2019-IE-SEDESO

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Proveedor**” se obliga a presentar a “**La SAE**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “**El Contrato**” conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Proveedor**” no preste “**Los Bienes**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA D&A MC, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONVENIO MODIFICATORIO No. 064-1/2019-IE-SEDES

las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes adquiridos o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**El Proveedor**".

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "**El Proveedor**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificatorio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 19 de junio del 2019.

Por "La SAE"

Por "El Prestador de Servicios"

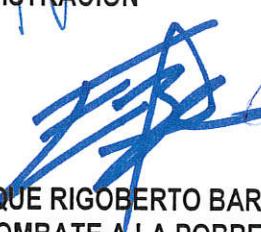

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


C. ELEAZAR MANUEL SANTIBÁÑEZ HERNÁNDEZ
 APODERADO LEGAL DE COMERCIALIZADORA
 D&A MC, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRÉ
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL


ING. ENRIQUE RIGOBERTO BARBA LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL DE COMBATE A LA POBREZA Y ATENCIÓN A GRUPOS
 VULNERABLES DE LA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración


 J. Maru JGG